



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ASUNCIÓN

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por su Decana, la **PROF. LIC. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante **FCQ-UNA**, por una parte y por la otra parte la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por su Decana, la **PROF. ING. SILVIA TERESA LEIVA LEON, MSC.**, proclamada por Resolución N° 1475/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante **FP-UNA**, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La **FCQ-UNA** es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos, tiene como visión, posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones en el ámbito de la salud, la industria y el medio ambiente. -----

La **FP-UNA** tiene como misión formar profesionales competentes, innovadores, éticos, socialmente responsables y comprometidos con el desarrollo sostenible del país, en las áreas de las ciencias aplicadas y de gestión, a través de programas académicos con calidad educativa, mediante la integración de la docencia, la investigación y la extensión.

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE.

La **FCQ-UNA Y FP-UNA** desean establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimientos y experiencias desarrolladas, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. -----

La **FCQ-UNA Y FP-UNA** concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional, que ambas entidades poseen capacidad jurídica de celebrar convenios de esta naturaleza para mejorar el cumplimiento de sus fines y por tanto convienen firmar el presente convenio. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **FCQ-UNA Y FP-UNA**, en programas y actividades de carácter científico-académico, siempre que sean de interés común para las partes. -----



Por el presente convenio marco la **FCQ-UNA Y FP-UNA**, deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. -----

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen asumir los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, tesis, pasantías, actividades de investigación. -----
- b. Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos investigativos. -----
- c. Contribuir a la continuidad de la formación de los egresados -----
- d. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio. -----

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las responsabilidades comunes tanto a **FCQ-UNA Y FP-UNA** comprenden:

- a. Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica. -----
- b. Coordinar las actividades para el desarrollo de una página web para el Centro tecnológico, previendo los siguientes aspectos:
 - Instalación del software wordpress.
 - proveer de los accesos administrador.
 - configuraciones necesarias para su funcionamiento.
 - instalación de plugins necesarios para su funcionamiento.
 - Capacitación para uso y actualizaciones.
- c. Capacitaciones a ser desarrolladas en virtud del Convenio, en donde se especifican las responsabilidades de cada organización por Programa y/o Proyecto, así como los Planes Operativos de actividades, elaborados en forma conjunta realizado entre técnicos y responsables de cada área.-----

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Eventualmente, **LAS PARTES** podrán someter la controversia al arbitraje conforme al marco legal vigente e intermediación del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (CAMP). -----



CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR.

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente Convenio que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo. -----

Tanto la **FCQ-UNA Y FP-UNA** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación menor de 10 (diez) días hábiles. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La vigencia y aplicación del presente Convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. -----

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN.

1. El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, y se considerará renovado automáticamente por periodos similares con consentimiento y previa evaluación de los resultados por **LAS PARTES**. -----
2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en todo momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con al menos sesenta (60) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los Acuerdos Específicos y/o Anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. -----
3. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas. -----

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse tanto como para **FCQ-UNA** y la **FP-UNA**, en el Campus universitario, de la Ciudad de San Lorenzo.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional* en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 18 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -----



Prof. Lic. **CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA



Prof. Ing. **SILVIA LEIVA LEON, MSc.**
Decana
Facultad Politécnica de la UNA